

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 6, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7 y 8 de septiembre de 2005.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José González Hernández
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Joel Rosario Santiago
10. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
11. Sr. Daniel Santiago Rojas
12. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

**EN CONTRA:**

14. Sr. José M. Hernández Hernández
15. Sr. Efraín Meléndez Arroyo

**AUSENTE:**

16. Sra. Juana C. González Irizarry

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
LUIS M. CASTRO DÍAZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 5  
Ordenanza Núm. 6

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES TENDENTES A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON UNA CABIDA DE 2,592 PIES CUADRADOS, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DR. JORGE FRANCESCHI, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD, PARA UBICAR LAS OFICINAS DEL REGISTRO DEMOGRÁFICO; AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 9.001, de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, define cuáles son los bienes patrimoniales de los municipios y establece que los mismos podrán venderse, permutarse, arrendarse y gravarse mediante previa aprobación de la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al respecto.

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la referida Ley 81, complementa lo dispuesto en el Artículo 9.001, *supra*, cuando se dispone que “toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución, al efecto.” Añade este artículo, en su inciso (a) del tercer párrafo que, “no será necesaria la celebración de subasta pública cuando la venta... o arrendamiento es a favor del Gobierno Central...”.

**POR CUANTO:** El Registro Demográfico, división adscrita al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se mantiene operando desde hace más de treinta años, en el edificio del antiguo Hospital de Área Dr. Víctor Rincón, en el Municipio Autónomo de Humacao. Es de público conocimiento las condiciones en que se encuentra este

inmueble, lo que amenaza la seguridad y salud de los trabajadores y clientela que acude día a día a laborar y recibir los servicios del Registro Demográfico y de las otras oficinas que aún operan en este lugar.

**POR CUANTO:** Es de gran importancia para el pueblo humacaeño que los servicios que provee el Registro Demográfico permanezcan dentro de la demarcación del Municipio Autónomo de Humacao.

**POR CUANTO:** En el edificio del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, inmueble que pertenece al Municipio Autónomo de Humacao, existe un local disponible con una cabida de 2,592 pies cuadrados, donde ubicarán perfectamente las Oficinas del Registro Demográfico. Éste es un lugar accesible para toda la ciudadanía y ofrece un ambiente seguro para los empleados y clientes que acuden al lugar a brindar y recibir los servicios, respectivamente.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao tiene la intención de arrendar este local al Departamento de Salud con el propósito de ubicar allí las Oficinas del Registro Demográfico. El canon de arrendamiento propuesto al Departamento de Salud y el cuál sería el que regirá el contrato, es de diez dólares (\$10.00) anuales el pie cuadrado, lo que equivale a un ingreso anual de \$25,920.00, el cual se prorrateará a la cantidad de \$2,160.00 mensuales. Este contrato tendría una vigencia de cinco años.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

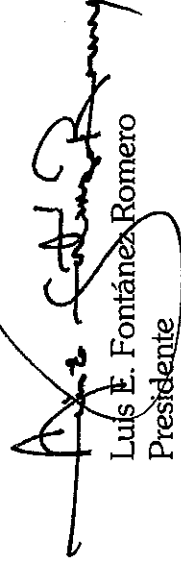
**SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde a realizar las gestiones pertinentes tendientes a otorgar un contrato de arrendamiento de un local con una cabida de 2,592 pies cuadrados, con un canon de arrendamiento de \$10.00 anuales el pie cuadrado, lo que equivale a \$2,160.00 mensuales, ubicado en el edificio del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, del Municipio Autónomo de Humacao, con el Departamento de Salud, para ubicar las oficinas del Registro

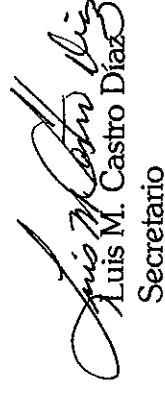
Demográfico y se autoriza al Alcalde a la firma de dicho contrato, con una vigencia de cinco años.

**SECCIÓN 2:** Una vez suscrito el contrato de arrendamiento entre las partes, el Municipio Autónomo de Humacao y el Departamento de Salud, dicho contrato será remitido a la Oficina del Contralor para el correspondiente registro y al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto para su acción pertinente.

**SECCIÓN 3:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde, luego de lo cual será remitida copia de la misma a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Secretaría Municipal; a la Oficina de Finanzas Municipales; al Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, al Departamento de Salud, a la Oficina de Auditoría Interna y las demás agencias pertinentes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 8 DE septiembre DE 2005.**

  
Luis E. Fontánez Romero  
Presidente

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN  
EL 13 DE septiembre DE 2005 Y FIRMADA POR MÍ EL  
13 DE septiembre DE 2005.**

  
Hon. Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde